



Experiencia a la Vanguardia

G-0157/2023

México D.F., a 17 de Julio de 2023

1era Versión anticipada : SEXTA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2023 PRIMERA VERSIÓN ANTICIPADA

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento, que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) dio a conocer a través de su pagina de internet , la Resolución citada al rubro, ***cuya entrada en vigor será el día siguiente al de su publicación en el DOF y su contenido surtirá sus efectos en términos de la regla 1.8. tercer párrafo de la RMF***

Con relación a la obligación referente a la incorporación del complemento “Carta Porte” a los CFDI, se establece que para efectos de lo dispuesto en los artículos 29 ultimo párrafo, 84, fracción IV, inciso d) y 103, fracción XXII del CFF, se entiende que cumplen con lo dispuesto en las disposiciones fiscales, aquellos contribuyentes que **expidan el CFDI con complemento Carta Porte hasta el 31 de diciembre de 2023 y este NO cuente con la totalidad de los requisitos contenidos en el “Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el complemento Carta Porte”.**

Se reforman los Transitorios Décimo y Décimo Sexto, primer párrafo de la RMF para 2023, para quedar como sigue:

Décimo. Para los efectos de los artículos 29, último párrafo, 84, fracción IV, inciso d) y 103, fracción XXII del CFF, con relación a la Sección 2.7.7., **se entiende que cumplen con las disposiciones fiscales,** aquellos contribuyentes que **expidan el CFDI con complemento Carta Porte hasta el 31 de diciembre de 2023** y éste no cuente con la totalidad de los requisitos contenidos **en los diversos** “Instructivos de llenado del CFDI al que se le incorpora el complemento Carta Porte”, publicados en el Portal del SAT.

Décimo Sexto. Para los efectos de la regla 2.6.1.4., fracción IV, los contribuyentes obligados a llevar controles volumétricos podrán presentar **un solo** certificado de la correcta operación y funcionamiento **de los equipos** y programas informáticos que avale

los ejercicios fiscales **2022 y 2023**, hasta el 31 de diciembre de 2023, conforme a lo señalado en la ficha de trámite 283/CFF “Avisos de controles volumétricos”, contenida en el Anexo 1-A, siempre que conserven como parte de su contabilidad las guías, instructivos, métodos de trabajo o manuales del fabricante para la correcta medición del Hidrocarburo o Petrolífero de que se trate y, en caso de que sus equipos y sistemas de medición sean o hayan sido sometidos a alguna verificación, conserven la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de medición de hidrocarburos y petrolíferos, respecto de las disposiciones siguientes:

...

Nota: lo resaltado en negritas son las modificaciones que presentan los transitorios antes citados

Para mayor referencia, se adjunta la resolución y el enlace para su consulta:



[6a_RMRMF2023-Primera versión anticipada-14072023 \(1\).pdf](#)

Antecedentes:

Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y sus Anexos 1, 5, 8, 15, 19, 26 y 27. (véase circular G-0498/2022 del 27/12/2022) 📄

Cualquier duda o comentario, favor de comunicarse a la Dirección Operativa de la CAAAREM.

ATENTAMENTE

RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA

[LRV/UMB/EAA](#)

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.